



ORDEN DE APROBACIÓN DEL GASTO, DE CONCESIÓN Y DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA FINANCIAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN, DURANTE EL EJERCICIO 2025, DEL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE TALENTO DOCENTE E INVESTIGADOR A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESPAÑOLAS (PROGRAMA MARÍA GOYRI), FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES.

Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia aprobó, a propuesta del titular de esta Consejería, el Decreto n.º 174/2026, de 24 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para la ejecución, durante el ejercicio 2025, del programa de incorporación de talento docente e investigador a las universidades públicas españolas (Programa María Goyri), financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (BORM n.º 227, de 01/10/2026).

La subvención regulada en el decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba con carácter excepcional la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).

El artículo 2 del mencionado Decreto determina que el carácter singular de la subvención justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, debido a la concurrencia de razones de interés público y social, al contribuir la subvención a la adaptación de las plantillas de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena a las exigencias de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Las dos Universidades públicas regionales son las únicas posibles destinatarias de esta subvención.

Para el ejercicio 2026, no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma (LPGRM), siendo de aplicación la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026 (BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2025), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así





como en el artículo 134.4 de la Constitución y en el artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El artículo 5 de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, establece que durante la vigencia de la prórroga del presupuesto se realizarán exclusivamente aquellos gastos cuya ejecución no pudiera demorarse hasta la entrada en vigor de un nuevo presupuesto.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto n.º 174/2026, de 24 de septiembre, la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, siendo la Dirección General de Universidades e Investigación el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

Las entidades beneficiarias de la concesión directa de esta subvención son la Universidad de Murcia, con NIF Q-3018001-B y la Universidad Politécnica de Cartagena, con NIF Q-8050013-E.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias de la subvención se ha constatado mediante las correspondientes declaraciones responsables, certificaciones y compromisos aportados por las mismas, como así se certifica por el órgano instructor, con fecha 1 de octubre de 2026.

En el Programa 421B – Universidades, se dispone de una dotación presupuestaria de 1.411.414,41 euros con la finalidad de financiar la incorporación de Profesorado Ayudante Doctor correspondiente al ejercicio 2025. Los fondos necesarios para poder llevar a cabo esta subvención han sido financiados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Este importe se distribuye entre ambas universidades públicas de la siguiente manera:

a) A la Universidad de Murcia se destinan 1.114.096,65 euros en la partida presupuestaria 16.06.00.421B.44200 (A la Universidad de Murcia), dentro del proyecto de gasto 54092 (A LA UMU CONVº INCORP TALENTO DOCENTE E INVESTIGADOR. 101 PLAZAS AYUDANTE DOCTOR).

b) A la Universidad Politécnica de Cartagena se destinan 297.317,76 euros en la partida presupuestaria 16.06.00.421B.44201 (A la Universidad Politécnica de Cartagena), dentro del proyecto de gasto 54093 (A LA UPCT CONVº INCORP TALENTO DOCENTE E INVESTIGADOR. 15 PLAZAS AYUDANTE DOCTOR).

El Consejo de Gobierno en sesión de fecha 24 de septiembre de 2026, autorizó el incremento del límite de los costes de personal de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el ejercicio actual, de acuerdo con el artículo 50 de la LPGRM en los siguientes términos:





- Incrementar el techo de gasto para la Universidad de Murcia, fijado en 197.175.711,75 €, hasta la cantidad total de 198.289.808,40 €.
- Incrementar el techo de gasto para la Universidad Politécnica de Cartagena, fijado en 55.261.931,25 €, hasta la cantidad total de 55.559.249,01 €.

Por las circunstancias excepcionales que concurren, al verse prorrogados los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025 durante el ejercicio 2026 y por el destino inmediato de la subvención, se impulsará la adopción de una única orden de concesión de subvención, al objeto del abono de los costes correspondientes a la implementación durante el ejercicio 2025 del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas (Programa María Goyri).

El artículo 7.2 del Decreto 174/2026, de 24 de septiembre, establece que el pago de cada una de las subvenciones (a la UMU y a la UPCT) se efectuará una vez justificados por las beneficiarias los gastos derivados de las contrataciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías.

La presente subvención está contemplada en la Orden de 18 de febrero de 2026, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, tras su modificación por Orden de 20 de julio del mismo año.

En vista de todo lo expuesto, corresponde ahora llevar a cabo la concesión directa de la subvención regulada en el Decreto n.º 174/2026, la aprobación del gasto que la misma comporta con carácter previo a su concesión, y la autorización y disposición del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la LSRM.

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a los Consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Gobierno, conforme al artículo 10 de la LSRM. De igual manera, también les corresponde la competencia para la gestión de los créditos para los gastos de su consejería, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 I) la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 11, de 30 de diciembre de 2004).

La Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta,





desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de universidades, competencias que ejerce, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud del artículo 8 del Decreto n.º 89/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden, de 12 de junio de 2026, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades Investigación y Mar Menor, el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM nº 135, de 15 de junio de 2026).

En virtud de cuanto antecede, vista el informe-propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación realizada por la instructora del presente procedimiento en fecha 1 de octubre de 2026, y de conformidad con la misma, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada con fecha 08 de octubre de 2026, y al amparo de lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención a la Universidad de Murcia, NIF Q-3018001B y a la Universidad Politécnica de Cartagena, con NIF Q-8050013-E, por un importe total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.411.414,41 euros) para financiar la implementación del Programa de Incorporación de Profesorado Ayudante Doctor correspondiente al ejercicio 2025 (Programa María Goyri), que se distribuyen de la siguiente manera:

1.- a la **Universidad de Murcia** se asignan **1.114.096,65 euros**, en el **proyecto 54092**, subproyecto 054092261111, en la **partida presupuestaria 16.06.00.421B.442.00**

2.- a la **Universidad Politécnica de Cartagena** **297.317,76 euros** en el **proyecto 54093**, subproyecto 054093261111, en la **partida presupuestaria 16.06.00.421B.442.01.**





En estas partidas existe crédito adecuado y suficiente para ello, según la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados para el ejercicio 2026 (documento contable R nº 51538).

SEGUNDO.- Conceder la subvención a las citadas universidades, así como **comprometer el gasto** que dicha subvención conlleva por los importes y con cargo a la partidas, proyectos y subproyectos citados en el propongo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), y puesto que se financia en su totalidad con fondos afectados procedentes del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, el **gasto elegible** es el importe total de la subvención, es decir, un millón cuatrocientos once mil cuatrocientos catorce euros con cuarenta y un céntimos (**1.411.414,41 €**).

TERCERO.- El objeto de la subvención es contribuir a financiar financiar los gastos derivados de la contratación de 116 plazas de profesorado ayudante doctor durante el ejercicio 2025, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas.

CUARTO.- El plazo de ejecución se extiende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 7.2 del Decreto n.º 174/2026, de 24 de septiembre, el pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención, en los términos previstos en el artículo 10 del citado Decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Universidades beneficiarias de la subvención quedan exoneradas de la constitución de garantía.

SEXTO.- El plazo de justificación será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión. La documentación justificativa se presentará ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

SÉPTIMO.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las beneficiarias de las subvenciones quedarán sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS, y el Título IV de la LSRM.

NOVENO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Universidad estará obligada a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

Notifíquese la presente orden a las entidades beneficiarias indicándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica en el margen).

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(Art. 2.3 de la Orden de 12/06/2026, BORM nº 135, de 15/06/2026)

Fdo.: Antonio Caballero Pérez.

